



*Banco de la República
Colombia*

BR-3-011-0

BOLETÍN

No.	48
Fecha	28 de Septiembre de 2015
Páginas	2
	Página

CONTENIDO

- | | |
|---|---|
| Resolución Externa No. 12 de 2015 “Por la cual se expiden normas relacionadas con la posición propia, posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento de los intermediarios del mercado cambiario y se expiden regulaciones en materia cambiaria” | 1 |
| Resolución Externa No. 13 de 2015 “Por la cual se dictan normas sobre el apoyo transitorio de liquidez del Banco de la República a los establecimientos de crédito” | |

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000

RESOLUCIÓN EXTERNA No. 12 DE 2015
(Septiembre 25)

Por la cual se expiden normas relacionadas con la posición propia, posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento de los intermediarios del mercado cambiario y se expiden regulaciones en materia cambiaria.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el literal h) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1º. El artículo 4 de la Resolución Externa 9 de 2013 quedará así:


“**Artículo 4º. MONTOS.** El promedio aritmético de tres (3) días hábiles de posición propia en moneda extranjera de los intermediarios del mercado cambiario no podrá exceder el equivalente en moneda extranjera al veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico del intermediario. El promedio aritmético de tres (3) días hábiles de posición propia en moneda extranjera podrá ser negativo, sin que exceda el equivalente en moneda extranjera al cinco por ciento (5%) de su patrimonio técnico.

El promedio aritmético de tres (3) días hábiles de posición propia de contado no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio técnico de la entidad. El promedio aritmético de tres (3) días hábiles de posición propia de contado en moneda extranjera podrá ser negativo, sin que exceda el equivalente en moneda extranjera al veinte por ciento (20%) de su patrimonio técnico.

El promedio aritmético de tres (3) días hábiles de la posición bruta de apalancamiento, no podrá exceder el quinientos cincuenta por ciento (550%) del monto de su patrimonio técnico.”

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir del 16 de octubre de 2015.

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
Presidente



ALBERTO BOADA ORTÍZ
Secretario